

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00127 00110014003020-2023-00127 00 Sucesión Intestada de IVAN DARIO GOMEZ ESCOBAR (Q.E.P.D.)

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE avalúo catastral de los 3 inmuebles y avalúo del vehículo objeto de sucesión para la vigencia de 2023 para efectos de determinar la cuantía y avalúo de bienes.

SEGUNDO: INDIQUÉSE en el acápite de pretensiones de la demanda las pretensiones en cuanto a los bienes relictos del causante y los bienes de la sociedad conyugal.

TERCERO: ALLÉGUESE el registro civil de nacimiento completo del señor JUAN DAVID GOMEZ RUBIO toda vez que el allegado con la demanda se encuentra incompleto faltando datos en la parte derecha del mismo (folio 12).

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.124, hoy veintisiete (27) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5b34a184609d9c64efe0fcd25aa79d81c4f831d0036eb4818c3fd7b08c2be**

Documento generado en 26/09/2023 10:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>